



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P. - 1. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

| PRECIOS DE SUSCRIPCION | |
|--|------|
| Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas. | 200 |
| Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcales y Cámaras Oficiales, anual pesetas | 250 |
| Particulares, anual pesetas... | 300 |
| Número suelto corriente, | 3,00 |
| Id. id. atrasado, | 6,00 |

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Art. 1.º del Código Civil).—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 5,00 pesetas.

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 71 24 94

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año LXXXVIII

Lunes 2 de julio de 1973

Núm. 79

Administración Provincial

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

PRESIDENCIA

Hallándose vacantes en la actualidad los cargos de Justicia Municipal que a continuación se relacionan, se convoca por la presente el correspondiente concurso para la provisión de dichos cargos, a fin de que, los que deseen tomar parte en él, presenten ante el Juzgado de primera instancia correspondiente la solicitud y documentos que previenen las disposiciones orgánicas vigentes, en el término de un mes, a partir de la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Juez de paz sustituto de Itero de la Vega.

Valladolid 5 de mayo de 1973.—El Secretario de Gobierno, Federico de la Cruz.—V.º B.º: El Presidente, Angel Cano.

2414

Administración de Justicia

Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA.—NUM. 1

Cédula de emplazamiento

El Ilmo. Sr. D. Juan Segoviano Hernández, Magistrado, Juez de primera instancia número uno de Palencia y su partido, en providencia de esta fecha, dictada en los autos de juicio declarativo de menor cuantía número 73 de 1973, a instancia de don Luis Vallejera Quijada, representado por el Procurador don

Ramón de Benito Pedrejón, contra don José María Fernández Viazuela, de 33 años de edad, casado, albañil, cuyo último domicilio lo tuvo en Barcelona, calle Residencia, B, 4.º, 2.ª y el actual paradero se desconoce, sobre reclamación de 62.036 pesetas, ha acordado emplazar al referido demandado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 269 y 683 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, para que en el término de nueve días, pueda comparecer en los autos.

Y para que sirva de cédula de emplazamiento al demandado don José María Fernández Viazuela, a los fines y por el término expresados, expido la presente en Palencia a veintidós de junio de mil novecientos setenta y tres.—El Secretario judicial, Jesús Seoane.

2442

Juzgados municipales

PALENCIA

Don Gabino Pérez Valiente, Secretario del Juzgado municipal de Palencia.

Certifico: Que en los autos de juicio de faltas, seguidos en este Juzgado contra José María Abad Morán, con el número 333-73, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen como sigue:

SENTENCIA. — En la ciudad de Palencia a doce de junio de mil novecientos setenta y tres. El señor Juez municipal don Luis Almodóvar Penalva, habiendo visto el presente juicio verbal de faltas, en el que son parte el señor Fiscal, en la representación de la acción pública; como denunciante, Ana María Paredes de la Fuente, soltera, sus labores, domiciliada en esta Capital, y como denunciado, José María Abad Morán, soltero, sin profesión y sin domicilio fijos, por daños.

FALLO.—Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que ha dado origen al presente procedimiento, al denunciado José María Abad Morán, declarando de oficio las costas causadas. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Almodóvar.—Rubricada.

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en la de su Juzgado, en el día de su fecha; doy fe.—Gabino Pérez.—Rubricada.

Y para que sirva de notificación al denunciado José María Abad Morán, que se encuentra en ignorado paradero, expido y firmo el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Palencia a doce de junio de mil novecientos setenta y tres.—Gabino Pérez.

2324

PALENCIA

Don Gabino Pérez Valiente, Secretario del Juzgado municipal de Palencia.

Certifico: Que en los autos de juicio de faltas, seguidos en este Juzgado contra José María Abad Morán, con el número 334-73, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen como sigue:

SENTENCIA. — En la ciudad de Palencia a doce de junio de mil novecientos setenta y tres. El señor Juez municipal don Luis Almodóvar Penalva, habiendo visto el presente juicio verbal de faltas, en el que son parte el señor Fiscal, en la representación de la acción pública y como denunciante Tomás Paredes Alonso, casado, industrial y de esta vecindad y como denunciado José María Abad

Morán, soltero, sin profesión y sin domicilio fijo.

FALLO.—Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que ha dado origen al presente procedimiento, al denunciado José María Abad Morán, declarando de oficio las costas causadas. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Almodóvar.—Rubricada.

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en la de su Juzgado, en el día de su fecha; doy fe.—Gabino Pérez.—Rubricada.

Y para que conste y sirva de notificación al denunciado José María Abad Morán, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y firmo en Palencia a doce de junio de mil novecientos setenta y tres.—Gabino Pérez.

2324

Juzgados comarcales

BAÑOS DE CERRATO

Requisitoria

José Tabares Silva, mayor de edad, casado, vecino de Seixant (Portugal), hoy en ignorado paradero, comparecerá voluntariamente ante este Juzgado comarcal, en término de diez días, con la finalidad de hacer efectiva la multa, costas e indemnización a que fue condenado en el juicio de faltas número 31-73, seguido contra el mismo por daños en accidente, bajo apercibimiento de que, de no hacerlo, será declarado en rebeldía, conforme establecen los artículos 834 y 839 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Baños de Cerrato a veintisiete de junio de mil novecientos setenta y tres.—El Juez comarcal, J. José Sertucha.—El Secretario, José Fernández.

2438

Administración Municipal

Ayuntamiento de Palencia

CONVOCATORIA DE OPOSICION PARA PROVEER EN PROPIEDAD UNA PLAZA DE JEFE DE SECCION

Este Excmo. Ayuntamiento anuncia oposición libre para proveer en propiedad una plaza de Jefe de Sección, vacante en la Plantilla de funcionarios municipales, con arreglo a las siguientes

B A S E S :

1.^a La plaza convocada está dotada con el sueldo base de 77.500 pesetas, una retribución complementaria de 24.800 pesetas, dos pagas extraordinarias reglamentarias, aumentos quinquenales y demás derechos concedi-

dos por las disposiciones vigentes o por acuerdo de la Corporación.

2.^a Podrán concurrir a esta oposición todos aquellos que reúnan las siguientes condiciones:

a) Ser español, haber cumplido los veintidós años de edad y no tener cumplidos los 45 en la fecha en que expire el plazo señalado para la presentación de instancias.

b) No estar incurso en ninguno de los casos de incapacidad enumerados en el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

c) Hallarse en posesión del título de Licenciado en Derecho.

d) Observar buena conducta.

e) Carecer de antecedentes penales.

f) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

g) Si se trata de aspirante femenino, haber cumplido el Servicio Social; y

h) Comprometerse a jurar acatamiento a los principios fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

3.^a Quienes deseen tomar parte en la oposición, deberán solicitarlo por instancia dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde - Presidente del Ayuntamiento, que deberá ser presentada en el Registro General de Secretaría, en las horas de oficina, dentro de los treinta días hábiles siguientes a partir de la publicación de un extracto de esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Para ser admitido a la oposición y tomar parte en la práctica de las pruebas, bastará que los aspirantes manifiesten en sus instancias que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias y que se comprometen a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino. En el caso del Servicio Social, bastará con que se haya cumplido antes de expirar el plazo que se señala en esta convocatoria para la presentación de los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad por los aspirantes propuestos por el Tribunal para su nombramiento.

No será necesaria la presentación previa de ningún documento.

4.^a Expirado el plazo de presentación de instancias, la Comisión municipal Permanente del Excmo. Ayuntamiento aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, que se hará pública en los "Boletines Oficiales del Estado y de la provincia", concediéndose un período de reclamaciones, a tenor del artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, por un plazo de quince días. Las referidas reclamaciones serán aceptadas o rechazadas por la misma Comisión, que aprobará la lista definitiva de admitidos, publicando esta resolución en los mismos periódicos oficiales.

5.^a Después de publicada la lista definiti-

va de aspirantes admitidos y excluidos, la Comisión municipal Permanente nombrará el Tribunal de la oposición, ateniéndose a lo dispuesto en el artículo 235 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

La composición del Tribunal será publicada en los "Boletines Oficiales del Estado y de la provincia", concediéndose un plazo de quince días para que los aspirantes puedan recurrir a sus miembros, caso que consideren que concurren en algunos de ellos motivos señalados por el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

6.^a El orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas, se determinará mediante sorteo público, cuyo resultado se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Del mismo modo se anunciará, con quince días de antelación al menos, la fecha, hora y lugar del comienzo del primer ejercicio de la oposición.

7.^a La oposición constará de tres ejercicios eliminatorios:

a) El primer ejercicio consistirá en el desarrollo por escrito, durante un período máximo de dos horas y media, de un tema de conjunto, propuesto por el Tribunal y desembuelto en el ámbito del cuestionario de esta convocatoria, aunque no se atengan a epígrafes concretos del mismo.

b) El segundo ejercicio estribará en el desarrollo oral, durante un período máximo de cuarenta y cinco minutos, de tres temas sacados a la suerte, uno de cada parte del cuestionario anejo a esta convocatoria; y

c) El tercer ejercicio comprenderá dos partes: 1).—Solución de un caso práctico de tramitación de un expediente, propuesta de una resolución administrativa o redacción de un bando, ordenanza o dictamen jurídico, a juicio del Tribunal; y 2).—Solución de un caso de contabilidad o de aplicación de una ordenanza fiscal y de un problema de aritmética mercantil elemental sobre interés simple o compuesto, vencimiento medio y común, cambio nacional y extranjero, fondos públicos, compañía, conjunta y aligación.

8.^a La calificación de los ejercicios se hará del siguiente modo: Cada miembro del Tribunal podrá otorgar a cada opositor de cero a 15 puntos en cada uno de los dos primeros ejercicios y de cero a 10 puntos en el tercer ejercicio.

La puntuación de cada aspirante en los diferentes ejercicios se determinará obteniendo la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal asistentes a la sesión.

Para la aprobación se requerirá el mínimo de 7,5 puntos en los ejercicios primero y segundo y el de 5 puntos en el ejercicio tercero.

Por consiguiente, el aspirante que en cada uno de los expresados ejercicios no obtenga la calificación mínima señalada, quedará eliminado de la oposición.

9.^a Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará las calificaciones definitivas y elevará al Ilmo. Sr. Al-

calde para que someta a la Comisión municipal Permanente la propuesta de nombramiento pertinente a favor del opositor que haya obtenido mayor puntuación. Al propio tiempo, a los exclusivos efectos del número 2 del artículo 11 del Reglamento de 27 de junio de 1968, el Tribunal remitirá al Ilustrísimo señor Alcalde el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar por orden de puntuación, todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

10.^a El aspirante propuesto para nombramiento, aportará ante el Excmo. Ayuntamiento, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación por el Tribunal de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria y que seguidamente se detallan:

a) Certificado de nacimiento, legalizado en su caso.

b) Declaración jurada de no estar incurso en ninguno de los casos de incapacidad enumerados en el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

c) Título de Licenciado en Derecho, copia fehaciente del mismo o resguardo de haber abonado los derechos para su expedición.

d) Certificado de buena conducta expedido por la Alcaldía del Ayuntamiento donde tenga su domicilio el interesado.

e) Certificado negativo de antecedentes penales.

f) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función. No obstante, la Administración se reserva el derecho de someter a reconocimiento facultativo a cualquier aspirante, en el caso de que lo juzgue oportuno; y

g) Si se tratara de mujeres, certificado de cumplimiento o de exención del Servicio Social.

Los que tuvieren la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio y Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

11.^a Quienes dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia. En este caso, se formulará propuesta de nombramiento, según el orden de puntuación consignado en el acta de la última sesión del Tribunal, a favor del opositor que hubiera superado todas las pruebas y tuviera mayor puntuación.

12.^a El plazo de posesión y juramento del cargo, será de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación del nombramiento. Quien, sin causa justificada, no

tomare posesión dentro del plazo que le hubiere sido señalado, quedará en situación de cesante.

13.^a El Tribunal de la oposición estará facultado para resolver cuantas dudas pudieran presentarse en la interpretación de estas bases.

En lo no previsto en estas bases, se estará a las disposiciones del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de 30 de mayo de 1952 y del Reglamento para ingreso en la Administración Pública, aprobado por Decreto de 27 de junio de 1968.

Palencia 11 de junio de 1973.—El Secretario (ilegible). — V.º B.º: El Alcalde (ilegible).

CUESTIONARIO PARA EL SEGUNDO EJERCICIO DE LA OPOSICION PARA PROVEER UNA PLAZA DE JEFE DE SECCION

PRIMERA PARTE.—Derecho:

1.—Concepto del Derecho. Ramas del Derecho. Fuentes del Derecho.

2.—Derecho político: Concepto, objeto y naturaleza. Las ideologías políticas.

3.—La constitución política, su concepto y clases. Sistemas constitucionales.

4.—El Estado: Concepto, elementos y fines. El Estado de Derecho.

5.—Idea general de la actual organización política española.

6.—La Administración Pública. La ciencia de la Administración: diversas teorías sobre su contenido.

7.—Concepto del Derecho Administrativo. Los posibles modos de sumisión del Estado al Derecho. Las fuentes del Derecho Administrativo: concepto, clase, enumeración y jerarquía.

8.—Organización administrativa española. Ministerios, Subsecretarías y Direcciones Generales. El Consejo de Estado.

9.—El Ministerio de la Gobernación. La Dirección General de Administración Local.

10.—Los Delegados de la Administración General. Especial referencia a los Gobernadores Civiles.

11.—Los medios de la Administración: personales, económicos y jurídicos.

12.—El acto administrativo: orígenes de la noción y concepto doctrinal. Clasificación de los actos administrativos. Los elementos del acto administrativo.

13.—El procedimiento administrativo. Iniciación, ordenación, instrucción y terminación del procedimiento administrativo. Referencia a los procedimientos especiales.

14.—La presunción de legalidad del acto administrativo. Ejecutividad y suspensión. Ejecución, fuerza o acción de oficio. La revocabilidad del acto administrativo y sus límites. Invalidez de los actos administrativos.

15.—Los contratos administrativos: criterio de distinción con los civiles y naturaleza jurídica. Clases. La Ley y el Reglamento de Contratos del Estado.

16.—Los recursos en vía administrativa: su concepto. Clases de recursos administrativos. Estudio de los recursos de alzada, reposición y revisión y súplica. Los recursos económico-administrativos.

17.—La jurisdicción contencioso-administrativa. Naturaleza, extensión y límites. Diversos sistemas de organización: evolución histórica y régimen vigente.

18.—El recurso contencioso-administrativo. Las partes. Actos impugnables. Procedimiento general. Procedimientos especiales.

19.—La organización administrativa. La competencia. La jerarquía administrativa. El principio de coordinación. La planificación administrativa.

20.—Los funcionarios públicos: concepto y clases. La Ley de Funcionarios del Estado. Contenido de la relación funcionarial. Responsabilidad. Régimen disciplinario.

21.—La acción administrativa en relación con la población. Censos y padrones. Servicios de Estadística. La emigración.

22.—La acción administrativa en orden a la vivienda: legislación vigente.

23.—La acción administrativa sanitaria. Sanidad pública: organización administrativa. Abastecimiento de aguas y saneamiento de poblaciones.

24.—El urbanismo. La Ley del Suelo. Organización administrativa y régimen jurídico.

25.—Funciones de la Administración en relación con la enseñanza. La acción administrativa en materia de turismo.

26.—La acción administrativa en el ámbito de las relaciones laborales. La Seguridad Social.

27.—Derecho penal. Delitos y faltas. Responsabilidad criminal.

28.—El sujeto del Derecho. Personas físicas y jurídicas. La capacidad y sus modificaciones.

29.—Los bienes. Propiedad y posesión. Derechos reales.

30.—Los contratos. Cuasi-contratos.

SEGUNDA PARTE.—Régimen Local.

1.—Entidades locales. Provincias y Municipios. Mancomunidades y Agrupaciones.

2.—Elementos del Municipio. Los términos municipales y sus alteraciones. La población. Clasificación de los habitantes. Padrón municipal.

3.—Organismos municipales en general. Ayuntamiento, Concejo abierto y Régimen de carta.

4.—El Alcalde. Carácter y nombramiento.

5.—El Ayuntamiento. Los Concejales. Su elección y condiciones del cargo. La Comisión Permanente.

6.—Organismos provinciales. Diputaciones y Cabildos Insulares. Su composición.

7.—Organos de las Mancomunidades y Agrupaciones. Organos de las Entidades Locales menores.

8.—Competencia municipal y provincial. Obligaciones mínimas. Cooperación provincial a los servicios municipales.

9.—Atribuciones del Alcalde, del Ayuntamiento y de la Comisión Permanente. Atribuciones del Alcalde Pedáneo y de la Junta Vecinal. Las Comisiones informativas.

10.—Atribuciones de la Diputación Provincial y de su Presidente. La Comisión Provincial de Servicios Técnicos. Planes provinciales de obras y servicios.

11.—Funcionamiento de las Corporaciones Locales. Régimen de sesiones, acuerdos y actas. Responsabilidad.

12.—El procedimiento administrativo local. La aplicación de la Ley de Procedimiento Administrativo en el ámbito local.

13.—La potestad reglamentaria de las Corporaciones Locales. Modalidades. Ambito. Procedimiento para su ejercicio.

14.—Régimen de impugnación de los actos y disposiciones locales. En vía administrativa, en vía judicial. Examen del procedimiento económico - administrativo.

15.—Los funcionarios de las Corporaciones Locales. Clasificación. Régimen jurídico. El ingreso en la función pública local.

16.—Derechos y deberes de los funcionarios locales. Régimen disciplinario. Situaciones. Régimen de provisión de vacantes. Extinción de la relación funcionarial.

17.—La Mutualidad Nacional de Administración Local y el sistema de derechos pasivos de los funcionarios locales.

18.—La intervención por el Estado en la gestión local. La Dirección General de Administración Local. El Servicio de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales.

19.—Obras y servicios municipales y provinciales. Formas de gestión de los servicios.

20.—La competencia municipal en materia de urbanismo. Planeamiento urbanístico: Clases de planes de ordenación, su formación y aprobación y efectos de esta última. Los proyectos de urbanización.

21.—Régimen urbanístico del suelo. Patrimonio municipal del Suelo. Parcelaciones y reparcelaciones. Valoraciones urbanísticas.

22.—Ejecución de los planes de urbanismo. Sistemas de actuación. Formas de gestión.

23.—Fomento de la edificación. El Registro de Solares de edificación forzosa. Intervención en la edificación y uso del suelo.

24.—Industrias incómodas, insalubres, nocivas y peligrosas. Procedimiento especial en materia de instalación y funcionamiento.

25.—La contratación de las Corporaciones Locales. Procedimiento de contratación.

26.—El Instituto de Estudios de Administración Local.

TERCERA PARTE.—Hacienda.

1.—Ciencia de la Hacienda. Sujetos de la actividad financiera. El presupuesto.

2.—Gastos e ingresos públicos. Sus clases.

3.—Los ingresos de economía privada. Patrimonios municipales y provinciales. Los bienes y sus clases. Empresas y explotaciones municipales y provinciales.

4.—Los ingresos de economía pública. Las

tasas. Derechos y tasas municipales. Derechos y tasas provinciales.

5.—Contribuciones especiales para obras y servicios.

6.—La participación de las haciendas municipales en recursos estatales. Modalidades de asignación de estos ingresos. Imposición municipal privativa.

7.—La Hacienda Provincial. Recursos que la integran.

8.—Recursos especiales de las Haciendas locales. El crédito local.

9.—La gestión económica local. Servicios económico - administrativos.

10.—Presupuestos municipales y provinciales.

11.—Los gastos y los pagos en las Corporaciones Locales. Su ordenación. Justificación de los pagos.

12.—Los ingresos. Orden de imposición de las exacciones provinciales y municipales.

13.—El procedimiento económico - administrativo en la esfera local.

14.—La recaudación.

15.—La Inspección de Rentas y Exacciones. Defraudación y penalidad.

16.—Prescripción de créditos.

17.—La contabilidad en las Corporaciones Locales. Contabilidad principal, contabilidades auxiliares y contabilidades especiales.

18.—Rendición de cuentas en las Corporaciones Locales. Cuentas generales de presupuesto, cuentas de administración del patrimonio, cuentas de caudales y cuentas de valores.

19.—Derecho tributario español: La Ley general Tributaria. Competencia para el establecimiento de tributos. Régimen legal y reglamentario.

20.—Sistema de la Ley general Tributaria sobre infracciones y sanciones, gestión de los tributos, liquidación, recaudación e inspección de los Jurados tributarios. La revisión de los actos tributarios en vía administrativa.

Palencia 11 de junio de 1973. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º: El Alcalde (ilegible).

2403

FUENTES DE NAVA

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el proyecto de presupuesto extraordinario para pago de la aportación municipal a la ejecución del proyecto "Urbanizaciones en Fuentes de Nava, 2.ª fase", ejecutado por Servicios Técnicos, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a partir de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, durante cuyo plazo todos los habitantes e interesados podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que estimen pertinen-

tes, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 696 del texto refundido de la Ley de Régimen Local, de 24 de junio de 1955.

Fuentes de Nava 25 de junio de 1973.— El Alcalde (ilegible).

2420

VILLASILA DE VALDAVIA

EDICTO

Se hace público que el Ayuntamiento Pleno, en sesión del día 24 de junio de 1973, ha acordado aprobar los proyectos técnicos para el Alumbrado público en los pueblos de Villasila de Valdavia y Villamelendro, cuyo acuerdo, juntamente con el expediente y demás documentos, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de un mes, a contar desde el siguiente día al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con objeto de que puedan presentarse reclamaciones.

Villasila de Valdavia 25 de junio de 1973.— El Alcalde (ilegible).

2429

VILLOTA DEL DUQUE

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1973, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

Padrones expuestos

Arbitrio sobre la riqueza urbana.

Idem sobre la riqueza rústica.

Idem sobre circulación de bicicletas.

Tasa sobre entradas de carruajes en domicilio particular.

Idem sobre desagüe de goterales y canalones a la vía pública.

Idem sobre rodaje y arrastre de vehículos por la vía pública.

Idem sobre tránsito de animales domésticos por la vía pública.

Arbitrio sobre tenencia de perros.

Aprovechamiento de parcelas de labor y siembra.

Villota del Duque 25 de junio de 1973.— El Alcalde (ilegible).

2427